



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

078

Piura,

21 NOV 2011

VISTOS: la Resolución Gerencial Regional N° 055-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 27.07.2011, y el Informe N° 2201-2011/GRP-460000 de fecha 03 de Noviembre del 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 055-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 27.07.2011, artículo primero se inició procedimiento administrativo para evaluar la legalidad y vigencia de la Resolución Directoral N° 682-2010-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR de fecha 22.12.2010 o declarar su nulidad de oficio, por los fundamentos expuestos en los considerandos, como es que se contravinieron las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-PRODUCE y confirmadas por el Decreto Supremo N° 018-2010-PRODUCE, que prohíben la modificación o reconstrucción de embarcaciones pesqueras artesanales del ámbito marítimo superiores a los 12 metros de eslora, 4 metros de manga y 1.8 metros de puntal o de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega”, lo que acarrearía su nulidad de pleno derecho por constituir vicio regulado en el artículo 10 inciso 1 de la Ley 27444;

Que, en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 055-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 27.07.2011, se dispuso se notifique a los Sres. Jhonny Xavier Fiestas Fiestas y José Roberto Fiestas Santamaría en su domicilio real en Jr. Jorge Chávez 385 y calle Jorge Chávez 239, respectivamente, en San José – Lambayeque. Como consta en las copias de Orden de Servicio N°s 135338 y 135339 del servicio de mensajería Paloma Express se notificó a los administrados con fecha 12.08.2011; sin que hasta la fecha hubieren presentado sus argumentos;

Que, revisado los documentos que se tienen a la vista se observa a fojas 23 y vuelta copia de la Resolución Directoral N° 251-2008-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha **09 de Diciembre del 2008** que en su artículo 1° otorgó permiso de pesca a plazo determinado a los Sres. Jhonny Xavier Fiestas Fiestas y José Roberto Fiestas Santamaría para operar la embarcación de **Matrícula N° ZS-25295-BM con AB 06.63 y capacidad de bodega de 10m3**, emitida en virtud a los documentos siguientes: A fojas 6 Copia del Contrato de Compraventa de Casco de Embarcación Pesquera de Madera de fecha **27 de Octubre del 2007** con Matrícula N° ZS-25295-BM y con las siguientes características: Eslora 8.50, Manga: 3.50, Puntal: 1.30; A fojas 13 copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° ZS-25295-BM de fecha **21 de Noviembre del 2007**, expedido por la Capitanía de Puerto de Zorritos, N° Libro 1101 N° Folio 0129, en el que se certifica como características principales de la nave, entre otras, las siguientes: Eslora 8.50, Manga: 3.50, Puntal: 1.30 Arqueo Bruto: 6.63. Asimismo a fojas 2 obra copia del Formato 1 denominado Información Relacionada con Permiso de Pesca de Embarcaciones Pesqueras de fecha **10 de Noviembre del 2008**, en el que los propietarios de la embarcación consignan como características técnicas de la embarcación las indicadas el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales citado, indicándose además en Número de Matrícula: ZS-25295-BM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 682-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha **22 de Diciembre del 2010**, artículo 1° se Modifica el Permiso de Pesca otorgado para operar la embarcación “Don Roberto” de Matrícula N° **ZS-25295-CM, con AB de 35.22, AN 04.52 y capacidad de bodega de 20.00 m3**, y en su artículo 2° se deja sin efecto el Permiso otorgado con RD N° 251-2008-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR;





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

078

Piura,

21 NOV 2011

Que, con Oficio N° 735-2011-PRODUCE/DGEPP-Dch de fecha 21 de Febrero del 2011, el Director General de Extracción y Procesamiento Pesquero comunica al Director Regional de la Producción Piura que la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia mediante Memorando N° 512-2011-PRODUCE/DIGSECOVI-Dif de fecha 15 de Febrero del 2011 ha solicitado se realicen las coordinaciones a fin de anular la Resolución Directoral N° 682-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR al haberse incrementado la capacidad de bodega de la embarcación "Don Roberto" con Matrícula ZS-25295-CM de 10 a 20m3 contraviniendo las disposiciones del D.S. N° 018-2010-PRODUCE; asimismo se ha cometido infracción administrativa al haberse otorgado el citado incremento estando suspendida la modificación de las embarcaciones pesqueras artesanales;

Que, a fojas 47 y vuelta se observa copia de la Resolución Directoral N° 682-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha **22 de Diciembre del 2010**, en su artículo 1° Modifica el Permiso de Pesca otorgado para operar la embarcación "Don Roberto" de Matrícula N° **ZS-25295-CM, con AB de 35.22, AN 04.52 y capacidad de bodega de 20.00 m3**, y en su artículo 2° deja sin efecto el Permiso otorgado con RD N° 251-2008-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR; resolución emitida en mérito a los siguientes documentos:

- A fojas 36 obra la Solicitud de Actualización de Capacidad de Bodega en Permiso de Pesca E/P Artesanal "Don Roberto" ZS-252954-BM, presentada por los propietarios adjuntando, entre otros:
 - Copia del Certificado Nacional de Arqueo para Naves Mayores de 6.48 de Arqueo Bruto, N° DI-07011942-07-01 emitido por la Dirección de Control de Intereses Acuáticos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, fechado en el Callao el día **21 de Agosto del 2008**, en la que se consigna como Matrícula N° **ZS-25295-CM**, y como dimensiones principales las siguientes: Eslora Total 13.60, Eslora de Arqueo 12.90, Manga: 5.60, Puntal de Trazado hasta la cubierta superior en el centro de la nave: 3.00, Fecha en que se inició la Modificación 2006; Arqueo Bruto: 35.22, Volumen de Bodega: 20.00.
 - Copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-07011942-11-002 de fecha **09 de Septiembre del 2010** expedido por la Capitanía de Puerto de Zorritos, N° Libro 1101 N° Folio 0129, en el que se certifica como características principales de la nave, entre otras, las siguientes: Eslora 13.60, Manga: 5.60, Puntal: 3.00 Arqueo Bruto: 35.22, **Matrícula ZS-25295-CM**;
- A fojas 39 a 41 obra el Informe N° 037-2010-GRP-420020-1200/LGCR del Ing. Luis Germán Castillo Rivera en el que se indica que en el Certificado Nacional de Arqueo anexado por los armadores se estipula que la fecha de modificación estructural ha sido en el año 2006, determinándose sus nuevas medidas, por lo que concluye que la modificación estructural de la embarcación se realizó antes de la prohibición del D.S. N° 018-2008-PRODUCE siendo procedente lo solicitado encontrándose apto para la modificación del permiso pesca.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

078

2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

21 NOV 2011

Que, con Memorando N° 512-2011-PRODUCE/DIGSECOVI-Dif de fecha 15 e Febrero del 2011, se indica que evaluada la RD N° 682-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR se remite al artículo 2 del D.S. N° 018-2008-PRODUCE que a la letra dice "Suspender la modificación o reconstrucción de embarcaciones pesqueras artesanales del ámbito marítimo superiores a los 12 metros de eslora, 4 metros de manga y 1.8 metros de puntal o de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega" dispositivo que ha sido confirmado por D.S. N° 018-2010-PRODUCE; se ha cometido una infracción administrativa al otorgar el incremento de capacidad de 10 20m3, estando suspendida la modificación de embarcaciones pesqueras artesanales, por lo que esa Dirección considera conveniente que dicha resolución debe ser anulada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2006-PRODUCE, modificado por los Decretos Supremos N°s. 018-2008-PRODUCE y 015-2010-PRODUCE en aplicación del principio precautorio se suspendió hasta el 31 de diciembre de 2010, la construcción, modificación o reconstrucción de embarcaciones pesqueras artesanales del ámbito marino superiores a los 12 metros de eslora, 4 metros de manga, 1,8 metros de puntal y/o mayores de 10 metros cúbicos de capacidad de bodega; habiéndose establecido excepcionalmente que no les alcanza la prohibición a aquellas embarcaciones pesqueras artesanales que se construyan en sustitución de aquellas que contasen con permiso de pesca que sufran siniestro con pérdida total debidamente acreditado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2010-PRODUCE, "Suspende, a partir de 1 de enero de 2011, la construcción o adquisición de embarcaciones pesqueras artesanales del ámbito marino superiores a los 5 m3 de capacidad de bodega y 7 de Arqueo Bruto, sean estas adquisiciones nacionales o extranjeras". Asimismo, en su artículo 3 establece que "Los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales mayores de 10 m3 de capacidad de bodega que fueron terminadas de construir antes del 4 de noviembre del 2006, avaladas con el Certificado del 100% de Avance de Construcción y el Certificado de Matrícula correspondiente, y las incluidas en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 339-2007-PRODUCE y las normas que la incorporen, podrán solicitar el permiso de pesca correspondiente hasta el 1 de marzo de 2011";

Que, se encuentra acreditado en la copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° ZS-25295-BM de fecha **21 de Noviembre del 2007**, expedido por la Capitanía de Puerto de Zorritos, N° Libro 1101 N° Folio 0129, en el que se certifica como características principales de la nave, entre otras, las siguientes: Eslora 8.50, Manga: 3.50, Puntal: 1.30 Arqueo Bruto: 6.63, que la nave "Don Roberto" antes denominada "Mónica" Inició y Terminó su construcción el año 1997; no constando en el Contrato de Compraventa de fecha 27 de Octubre del 2007 que la nave se encontrara en proceso de reconstrucción o modificación, obteniendo con RD N° 251-2008-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 09 de Diciembre del 2008 permiso de pesca los Sres. Jhonny Xavier Fiestas Fiestas y José Roberto Fiestas Santamaría para la embarcación con Matrícula N° ZS-25295-BM por las características de mencionadas;

Que, por lo señalado en el considerando precedente queda acreditado fehacientemente que la modificación del Permiso de Pesca otorgado para operar la embarcación "Don Roberto" de Matrícula N° **ZS-25295-CM, con AB de 35.22, AN 04.52 y capacidad de bodega de 20.00 m3**, contenida en la Resolución Directoral N° 682-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha **22 de Diciembre del 2010**, se ha producido en contravención del Decretos Supremos N° 020-2006-PRODUCE, modificado por los Decretos Supremos N°s. 018-2008-PRODUCE y 015-2010-PRODUCE, y el Decreto Supremo N° 018-2010-PRODUCE;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2011/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

078

Piura,

21 NOV 2011

Que, el principio de legalidad es una garantía constitucional por el cual la Administración Pública se somete a derecho, así la actuación de la Administración Pública debe estar adecuada a la Constitución y las leyes, principio que también se encuentra recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444. En consecuencia, encontrándonos frente a un vicio que acarrea la nulidad de pleno derecho del acto administrativo previsto en el artículo 10 inciso 10 de la Ley 27444, corresponde se emita el acto resolutorio declarando la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 682-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 22 de Diciembre del 2010;

Estando a lo expuesto, e Informado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, la Directiva N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 411- 2006/GOB.REG.PIURA-PR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la **Nulidad de oficio** de la Resolución Directoral N° 682-2010-GOB.REG.PIURA-DIREPRO-DR de fecha 22 de Diciembre del 2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **Téngase por agotada la vía administrativa** con la presente resolución, de conformidad con lo prescrito en el artículo 218 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los Sres. Jhonny Xavier Fiestas Fiestas y José Roberto Fiestas Santamaría en su domicilio real en Jr. Jorge Chávez 385 y calle Jorge Chávez 239, respectivamente, en San José – Lambayeque, en el modo y forma de Ley, a la Dirección Regional de la Producción Piura (conjuntamente con los antecedentes en un total de 14 folios), a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

ECON. JUAN MANUEL ACUILAR HIDALGO
GERENTE REGIONAL